

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Prorrogan beneficio tributario aprobado mediante la Ordenanza N° 394/MLV

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 016-2022/MLV

La Victoria, 26 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°108-2022-GSAT/MLV de la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria, el Informe N°838-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, y el Informe N°435-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°394/MLV se aprobó el Beneficio Tributario, que otorga beneficios tributarios para el pago de obligaciones municipales (predial y arbitrios) publicado el 30 de abril de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano"; asimismo en su Tercera Disposición Complementaria y Finales faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia de ser el caso;

Que, a través del Informe N°108-2022-GSAT/MLV la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria y el Informe N°838-2022-SGROCRYEC-GSAT/MLV de la Subgerencia de Registro, Orientación al Contribuyente, Recaudación y Ejecutoria Coactiva, sustentan que mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la Ordenanza N°394/MLV hasta el 31 de octubre de 2022, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de obligaciones tributarias a los vecinos de la jurisdicción;

Que, el Informe N°435-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a lo sustentado por la Gerencia de Servicios y Administración Tributaria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante el proveído N°2710-2022-GM/MLV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios de Administración Tributaria;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2022 el beneficio tributario aprobado mediante Ordenanza N°394/MLV.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas correspondientes garantizar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LORELEI BRUNELLA MORALES GOMEZ
Alcaldesa

2110906-1

Prorrogan la Ordenanza N° 390/MLV, que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2022/MLV

La Victoria, 27 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA;

VISTOS: el Informe N°1325-2022-SGFC-GFC/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control, el Informe N°036-2022-GFC/MLV de la Gerencia de Fiscalización y Control, Informe N°437-2022-GAJ/MLV de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorando N°468-2022-GM/MLV de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe mediante el dispositivo legal acotado se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, por Ordenanza N° 390/MLV, se establecen beneficios para el pago de multas administrativas impuestas por la entidad hasta el 30 de abril del 2022; asimismo se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del mencionado dispositivo legal;

Que, mediante el Informe N°1325-2022-SGFC-GFC/MLV de la Subgerencia de Fiscalización y Control la necesidad de prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 390/MLV hasta el 31 de octubre de 2022, debido a la necesidad de seguir otorgando beneficios a los administrados para facilitar el cumplimiento del pago de multas administrativas impuestas por la entidad; y con opinión favorable de la Gerencia de Fiscalización y Control a través del Informe N°298-2022-036/MLV;

Que, a través del Informe N°437-2022-GAJ/MLV la Gerencia de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la prórroga de la Ordenanza N°390/MLV que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria; opinión que es compartida por la Gerencia Municipal mediante el memorando N°468-2022-GM/MLV;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Fiscalización y Control y la Subgerencia de Fiscalización y Control;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar hasta el 31 de octubre de 2022 la Ordenanza N° 390/MLV que establece beneficios para el pago de multas administrativas en el distrito de La Victoria.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Fiscalización y Control, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones y demás áreas competentes el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones la publicación en el portal institucional www.munilavictoria.gob.pe

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LORELEI BRUNELLA MORALES GOMEZ
Alcaldesa

2110907-1

MUNICIPALIDAD DE LINCE

Ordenanza que aprueba el procedimiento para la notificación electrónica de los actos administrativos emanados de la Municipalidad Distrital de Lince que faciliten la absolución de solicitudes y controversias

ORDENANZA N° 475-2022-MDL

Lince, 9 de agosto de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LINCE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de la fecha, y;

VISTO: El Informe N° 00138-2021-MDL/GAF/STI, de fecha 15 de octubre de 2021, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 536-2021-MDL-GAT/SFA, de fecha 06 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Fiscalización Administrativa; el Informe N° 00189-2021-MDL/GAT/SEC, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva; el Informe N° 177-2021-MDL/GAT/SFT, de fecha 10 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria; el Informe N° 00446-2021-MDL/GAT/SRROC, de fecha 15 de diciembre de 2021, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; el Memorando N° 069-2022-MDL/GAT, de fecha 23 de febrero de 2022, de la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 00068-2022-MDL/SG/SACGD, de fecha 02 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria; el Memorando N° 00243-2022-MDL/SG, de fecha 03 de marzo de 2022, de la Secretaría General; el Memorando N° 089-2022-MDL-GAJ, de fecha 08 de marzo de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 00025-2022-MDL/GAF/STI, de fecha 18 de marzo de 2022, de la Subgerencia de Tecnologías de la Información; el Informe N° 120-2021-MDL-GAJ, de fecha 22 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo normativo cuyo tenor señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, cuyo objeto es establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital servicios digitales, arquitectura digital interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, con Ley N° 31170, publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha 21 de abril de 2021, se dispone la implementación de mesas de partes digitales y notificaciones electrónicas, ello a fin de impulsar la aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en toda la administración pública con el fin de transformar digitalmente los procesos, servicios y procedimientos administrativos, con arreglo al Decreto Legislativo N° 1412;

Que, el numeral 20.1.2 del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la notificación de los actos administrativo podrá efectuarse: "*Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado*";

Que, conforme lo establece el numeral 20.4 del artículo 20° del referido cuerpo normativo, la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica, gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como de actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado;

Que, el numeral 30.3 del artículo 30° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los actos administrativos realizados a través del medio electrónico, poseen la misma validez y eficacia jurídica que los actos realizados por medios físicos tradicionales. Las firmas digitales y documentos generados y procesados a través de tecnologías y medios electrónicos, siguiendo los procedimientos definidos por la autoridad administrativa, tendrán la misma validez legal que los documentos manuscritos;

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo